
Ley N° 1916 — Decreto H. E. O. P. 2523

AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE
UN ESTANQUE EN CAPAYAN

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUL-
TADOS DE LA PROVINCIA DE CATA-
MARCA, SANCIONAN CON FUERZA
DE

L E Y :

Art. 1° — Autorízase al Poder Ejecu-
tivo de la Provincia para que por inter-

medio del o de los organismos del gobierno respectivos, realice la construcción de un estanque, con capacidad adecuada para almacenar; durante catorce horas, el caudal del agua de la población, en el Distrito de Capayán—Departamento del mismo nombre.

Art. 2º — Los fondos que requiera el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma hasta que sean incluidos en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos.

Art. 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES
DE LA HONORABLE LEGISLATURA,
A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
CINCUENTA Y NUEVE.

ERNESTO R. SOMMARO
Presidente Provisorio H. Senado.

Escrib. NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO
Secretario H. Senado

RENE ARMANDO CLAVERIE
Presidente H. C. de DD.

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 29 de Setiembre de 1959

Decreto H. E. O. P. Nº 2523

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1916

S A L A S
Alfonso Rojas